

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201901452

Se niega la corrección del mandamiento de pago, toda vez que el yerro presentado en dicha decisión en lo atinente a uno de los apellidos del convocado, quedo subsanado mediante auto de fecha 25 de agosto pasado, por medio del cual se corrigió la decisión que dispuso seguir adelante la ejecución, en tal sentido.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 6 de noviembre de 2020

No. de Estado 41

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.